

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Carlos Tuero O'Donnell, pase a la de segunda.—Página 666.

Otro ídem que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Gerardo Sánchez-Monje y Llanos, cese en el cargo de Director del Museo del Ejército y pase a situación de segunda reserva.—Página 666.

Otro ídem que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Juan Sirvent Berganza, pase a la de segunda.—Página 666.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Portero mayor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a Gonzalo Domínguez Amulio, y destinando al Ministerio de Estado en la vacante de Portero mayor, al recientemente ascendido Epifanio Hernández Robledo.—Páginas 666 y 667.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero cuarto, excedente, Manuel Sánchez de la Torre.—Página 667.

Otra adjudicando a la Sociedad anónima "Talleres Electromecánicos C. E. Telmar" la instalación y explotación, durante un año, de la línea y estación telegráfica que enlace la estación de la ciudad de Santa Isabel con la estación radiotelegráfica de Busilé, en la isla de Fernando Poo.—Página 667.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Duque de Gor, con Grandeza de España, a favor de D. Mauricelo Al-

varez de Bohorques y Goyeneche.—Página 667.

Otra ídem id. id. en el Título de Marqués de Villasante a favor de doña Carolina Teijeiro y Herrera-Dávila.—Página 667.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Guadalajara a don Federico Collado Arce.—Página 667.

Otra ídem al ídem id. de Manzanares a D. Bernardo Rives López.—Páginas 667 y 668.

Otra ídem al ídem id. de Sagunto a D. Ernesto García Trevijano.—Página 668.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. Isidro Raso Barrios.—Página 668.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares a D. Ignacio Infante Pérez.—Página 668.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de término a D. Isidro Acedo Llerena, y destinándole a servir el Juzgado de la Alameda, de Málaga.—Página 668.

Otra ídem, en el turno primero a la categoría de Juez de ascenso a don Carlos Lara Guerrero, y destinándole a servir el Juzgado de La Bisbal.—Página 668.

Otra ídem en el turno cuarto a la categoría de Juez de término a don Isidro Burgos Gálvez, que seguirá desempeñando el mismo Juzgado que tiene.—Página 668.

Otra ídem en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a don Francisco García Espinosa de los Monteros, y destinándole a servir el Juzgado de Igualada.—Páginas 668 y 669.

Otra nombrando con el carácter de interino para el Juzgado de primera instancia de Icod a D. Miguel Rubira Carbonell.—Página 669.

Otra promoviendo en el turno segundo a la categoría de Juez de término a D. Joaquín Vilches Burgos, que seguirá desempeñando el mismo Juzgado que tiene.—Página 669.

Otra ídem en el turno primero a la categoría de Juez de término a don

Francisco Rodríguez Valcarce, y destinándole a servir el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Almería.—Página 669.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Monforte a D. Luis Villanueva Gómez.—Página 669.

Otra ídem al ídem id. de Torrelaguna a D. Fidel de Oro Pulido.—Página 669.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. Gonzalo Navarro de Palencia Romero, y destinándole al Juzgado de Dolores.—Página 669.

Otra trasladando con carácter interino al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a D. Juan Becerra y Antón Miralles.—Páginas 669 y 670.

Otra ídem id. al ídem id. de Lerma a D. Gregorio Díaz Canseco.—Página 670.

Otra promoviendo en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso a D. Francisco Camprubi Pader, y destinándole al Juzgado de Toro.—Página 670.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Pola de Lena a don Adolfo Suárez Manteola.—Página 670.

Otra ídem al ídem id. de Sariñena a D. Antonio Martín Ballester.—Página 670.

Otra ídem al ídem id. de Arenys de Mar a D. Joaquín Serrano Rodríguez.—Página 670.

Otra ídem al ídem id. de Puigcerdá a D. Mariano Iscla Rovira.—Página 670.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Manuel López Reyes.—Página 670.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna a D. Francisco Marcos Pelayo.—Páginas 670 y 671.

Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. Luis María de Mendieta y Núñez de Velasco.—Página 671.

Otra nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos a F. Teófilo José Remacha Cadena.—Página 671.

Otra ídem íd. de la Audiencia territorial de Cáceres a D. José Valenzuela Moreno.—Página 671.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden subsanando errores padecidos en la publicación independiente y con carácter provisional de los Escalafones del Profesorado numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Normales de Maestros y Maestras.—Páginas 671 a 677.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden disponiendo cese en el cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza, que lo desempeñaba interinamente, el Director general de Minas y Combustibles.—Página 677.

Otra ídem que D. Juan Godoy Arroyo, Oficial tercero de Administración civil, cesante, sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 677.

Otra ídem sean admitidos a los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas los Delineantes de Obras públicas que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.—Página 677.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real orden resolviendo expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Fernando Blanco Sanjamaria, solicitando el reconocimiento de determinado tiempo de servicios como prestados al Estado y su validez para el ascenso.—Páginas 678 y 679.

Otra disponiendo se reconozca a don José Guisado y Polvorín el derecho a acudir a los concursos de ascenso que se anuncian por este Ministerio para proveer plazas de Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 679.

Otra ídem sean dados los ascensos de escala reglamentarios y que, en su virtud, los Profesores que se mencionan pasen a las Secciones y sueldos que se indican.—Página 679.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 679 a 681.

Otra disponiendo se constituya en Barcelona un Comité paritario de carácter local que se denomine de "Patronos y obreros de Prensa diaria".—Página 681.

Otra ídem que los Comités paritarios con jurisdicción en la provincia de Zamora, que se mencionan, queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 681 y 682.

Otra ídem que el Comité paritario de Oficinas y Banca, de Vigo, quede constituido en la forma que se expresa.—Página 682.

Otra nombrando Vocales efectivos y suplentes del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Sevilla, a los señores que se mencionan.—Página 682.

Otra disponiendo que los Comités paritarios de Zamora, que se indican, constituyan una Agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada en la forma que se expresa.—Página 682.

**Administración Central.**

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Castro del Río y Lérida.—Página 682.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Negociado Central.—Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas en el mes de Junio último y de las anuladas por los motivos que se expresan.—Página 683.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la

clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa).—Página 685.

Nombrando Interventor de fondos del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) a D. Heliodoro Palencia Santiago.—Página 685.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se relacionan.—Página 686.

Disponiendo se publique en la GACETA los proyectos de clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Cádiz y Campo de Gibraltar.—Página 686.

Dirección general de Comunicaciones.—Nombrando Repartidores de Telégrafos a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 686.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas de los puntos que se indican.—Página 686.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicando a D. Ramón Beaumont del Río, vecino de Vigo (Pontevedra), la construcción de las obras del puente sobre el río Umia, en Barrantes.—Página 687.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Abelardo Pérez Ponce para instalar un astillero destinado a la construcción de embarcaciones menores en la playa de Las Palmas.—Página 687.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Relación de los solicitantes a dos plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes de Minas.—Página 688.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Rectificando el párrafo 9.º del artículo 3.º de la Instrucción aneja a la Real orden número 1.212, para llevar a efecto el Censo general de la población, inserta en la GACETA del 30 de Octubre próximo pasado.—Página 688.

ANEXO ÚNICO y SENTENCIAS.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DEL EJÉRCITO**

**REALES DECRETOS**

Núm. 2.365.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Carlos Tuero O'Donnell pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.366.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Gerardo Sánchez-Monje y Llanos, cese en el cargo de Director del Museo del Ejército y pase a situación de segunda reserva, por haber cumplido, el día 25 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.367.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Juan Sirvent Berganza, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 28 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REALES ORDENES**

Núm. 477.

Excmos. Sres.: Terminado el plazo que fijó la Real orden de esta Presidencia

deencia de 16 de los corrientes, por la que se anunció a concurso una plaza de Portero Mayor en la Dirección de la Deuda y Clases pasivas y otra en el Ministerio de Estado, y resultando del examen de las solicitudes que no se ha presentado ningún concursante a la vacante que existe en el expresado Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea nombrado Portero Mayor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas Gonzalo Domínguez Amutio, Portero Mayor del Tribunal Supremo de Justicia, por ser el más antiguo de los solicitantes, y destinar al Ministerio de Estado, en vacante de Portero Mayor, al recientemente ascendido, que presta servicio en la Dirección general de Telégrafos, Epifanio Hernández Robledo, a quien reglamentariamente corresponde.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación.

Núm. 478.

Excmo. Sr.: Existiendo vacante en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el expresado Cuerpo, por reunir las condiciones reglamentarias, al Portero cuarto, excedente, Manuel Sánchez de la Torre, procedente del Ministerio de la Gobernación, destinándosele a la Escuela de Maestros de Sevilla. Tiene su actual domicilio en Sevilla, calle de Menéndez Pelayo, núm. 44.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señores, Ministro de Instrucción pública y Ordenador de Pagos de esta Presidencia.

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del concurso abierto, en virtud de la Real orden de 2 de Septiembre último, para la instalación y explotación, durante un año, de una línea y estación telegráfica que enlace la estación de la ciudad de Santa Isabel con la estación radio-

telegráfica de Basile, en la isla de Fernando Póo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se adjudique la instalación y explotación, durante un año, de la línea y estación telegráfica expresadas, a la Sociedad anónima "Talleres Electromecánicos C. E. Telmar", con arreglo a su propuesta de 29 de Septiembre último y a las bases del concurso, en la cantidad de 142.250 pesetas con 50 céntimos, que resulta de su proposición después de deducidas 5.983,25 pesetas de amortización del material correspondiente al año de garantía; debiendo constituir dicha Sociedad la fianza definitiva en los términos especificados en la base 11 y devolviéndose a la misma la suma que, como fianza provisional, depositó con ocasión de este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1930.

P. D.,

El Director general,  
DIEGO SAAVEDRA

Señor Ordenador de pagos de la Administración Central de las Posesiones españolas del Africa occidental.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 868.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real carta de sucesión en el Título de Duque de Gor, con Grandeza de España, a favor de D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Goyeneche, Conde de Canillas de los Torneros de Enríquez, por defunción de su padre, D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 869.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villasante, a favor de doña Carolina Teijeiro y Herrera Dávila, Condesa de Val del Aguila, por defunción de su hermana doña Luisa Teijeiro y Herrera Dávila.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 870.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Guadalajara, de término en dicha provincia, vacante por promoción de D. Julián García, a D. Federico Collado Arce, Juez de primera instancia de término que sirve el de Manzanares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 871.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Manzanares, de ascenso en la provincia de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado D. Federico Collado, a D. Bernardo Rives López, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Sagunto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 872.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Sagunto, de ascenso, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Bernardo Rives, a D. Ernesto García Trevijano, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Cervera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 873.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Julio Burgos, a D. Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Montalbán y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Cervera, de ascenso, en la provincia de Lérida, vacante por traslación de D. Ernesto García.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 874.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de término, en esa provincia, vacante por promoción de D. Manuel María Cavanillas, a don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia de término, que sirve el del distrito de la Alameda, de Málaga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 875.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Julián García, a D. Isidro Acedo Llerena, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de La Bisbal y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado del distrito de la Alameda, de Málaga, de término, en dicha provincia, vacante por traslación de D. Ignacio Infante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 876.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido don Francisco Rodríguez, a D. Carlos Lara Guerrero, Juez de primera instancia

de entrada, que sirve el Juzgado de Bermillo de Sayago y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de La Bisbal, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por promoción de D. Isidro Acedo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 877.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don Francisco de P. Navarro, a D. Isidro Burgos Gálvez, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Baeza, de término, en la provincia de Jaén, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

## ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 878.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por excedencia de D. Lorenzo Lafuente, a D. Francisco García Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Icod y ocupa el número 1 en el Esca-



lación de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Igualada, de ascenso, en esa provincia, vacante por haber sido también promovido don Leandro Martínez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 879.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para el Juzgado de primera instancia de Icod, de entrada, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por promoción de D. Francisco García, a D. Miguel Rubira Carbonell, Juez de primera instancia de entrada, que sirve con el expresado carácter de interino el de San Sebastián de la Gomera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 880.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Manuel María Cavanillas, a D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Tortosa, de término, en la provincia de Tarragona, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 881.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Leandro Martínez, a D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Monforte y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Almería, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Francisco de P. Navarro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 882.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Monforte, de ascenso, en la provincia de Lugo, vacante por promoción de D. Francisco Rodríguez, a D. Luis Villanueva Gómez, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Ginzo de Limia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Núm. 883.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Jaime Núñez, a D. Fidel del Oro Pulido, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Dolores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 884.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Isidro Acedo, a D. Gonzalo Navarro de Palencia Romero, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Sepúlveda y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial; destinándole a servir el Juzgado de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, vacante por traslación de D. Fidel del Oro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 885.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, con carácter interino, al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, de entrada, en la provincia de Segovia, vacante por promoción de D. Gonzalo Navarro de Palencia, a D. Juan Becerra y Antón Miralles, Juez de primera instancia, de entrada, que con el expresado carácter de interino sirve el de Lerma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 886.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar con carácter interino, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Lerma, de entrada en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Becerri, a D. Gregorio Díaz Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia, de entrada, que con el expresado carácter de interino sirve el de Boltaña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 887.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41.º de la Ley adicional a la orgánica del Poder Judicial y el 4.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Joaquín Vilches, a D. Francisco Camprubi Pader, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Pola de Lena y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial; destinándole a servir el Juzgado de Toro, de ascenso en la provincia de Zamora, vacante por traslación de don Adolfo Suárez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 888.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del

Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, de entrada en esa provincia, vacante por promoción de D. Francisco Camprubi, a D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Toro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 889.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, con carácter interino, al Juzgado de primera instancia de Sariñena, de entrada en esa provincia, vacante por excedencia de D. Lorenzo Lafuente, a D. Antonio Martín Ballester, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve con el expresado carácter de interino el de Canjáyar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 890.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, de entrada en esa provincia, vacante por excedencia de D. Joaquín M.º Puigferrer, a D. Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Puigcerdá.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 891.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada en la provincia de Gerona, vacante por haber sido también trasladado D. Joaquín Serrano, a D. Mariano Iscla Rovira, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Solsona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 892.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel López Rey, Juez de primera instancia e instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Fuenteovejuna, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 893.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por excedencia de D. Manuel López; a D. Francisco Marcos Pelayo, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 894.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por excedencia de D. Narciso A. Alonso, a D. Luis María de Mendieta y Núñez de Velasco, Abogado fiscal de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Córdoba, donde continuará desempeñando sus funciones, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 895.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Teófilo José Remacha Cadena, Abogado fiscal de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Cáceres,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para igual plaza de la de Burgos, vacante por excedencia de D. Narciso Antonio Alonso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 896.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Teófilo José Remacha, a D. José Valenzuela Moreno, Abogado fiscal de entrada, en situación de excedencia voluntaria, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Núm. 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden de 8 de Noviembre de 1928 (GACETA del 19) se dispuso la nueva publicación, independiente y con carácter provisional, de los Escalafones del Profesorado numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Normales de Maestros y Maestras:

2.º Resultando que en cumplimiento de lo anterior, por Reales órdenes de 22 de Marzo de 1929 (GACETA del 23 de Mayo), respecto al de Maestros; de 30 de Octubre (GACETA del 25 de Noviembre), respecto al de la Escuela Superior del Magisterio, y de 7 de Noviembre de igual año (GACETA del 22), respecto al de Maestras, se mandaron insertar esos Escalafones, disponiendo que desde su publicación en la GACETA DE MADRID y durante un plazo de quince días naturales se admitieran reclamaciones contra los errores que pudiesen existir en los mismos, ya de copia, ya de hecho y de derecho y nunca contra un estado firme; advirtiéndose que sólo podrían formularse aquéllas en los casos siguientes:

Por lo que afecta al

#### A) Escalafón de las Normales de Maestros.

a) Los números generales 1 al 222 y sus correspondientes bisés 1 al 4, de haberles alterado la situación definitiva que les creó la Real orden de 24 de Junio de 1922 (B. O. núm. 74), o de no haberse tenido en cuenta alguna otra disposición posterior que la modificara.

b) Los números 223 al 230, cuya situación no era firme, en el último caso citado, además en el supuesto de que no se hayan resuelto las reclamaciones que formularan en los quince días que a estos fines les concedió la mentada Real orden de 24 de Junio de 1922; y

c) Los números 231, hasta el último, 250, que no figuraron en el Esca-

lafón de 31 de Diciembre de 1920, siempre que haya motivo para ello.

La Real orden de 22 de Marzo de 1929, respecto a esta escala, dispuso también que por no tener justificada su situación como excedentes fueran baja en la misma D. Pablo Otero Sastre, D. Manuel Maceda López y D. Rodolfo Tomás Samper.

#### B) Escalafón de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

a) Como el mismo apartado del anterior Escalafón, referentes a los números que les creó estado definitivo la Real orden de 22 de Mayo de 1920,

b) Como el caso tercero anterior, en cuanto se refiere a los números que han figurado por vez primera en el Escalafón correspondiente al año 1929.

#### C) Escalafón de las Normales de Maestras.

a) Los números generales 1 al 262 y sus correspondientes bisés 1 al 7 del especial anejo, como en el caso a) del de las Normales de Maestros.

b) Los números siguientes, 263 a 266, por lo que afecta a la Real orden de 24 de Junio de 1922, como en el caso segundo del último Escalafón citado (Maestros).

c) Los números ídem 267 al 279, como el c) de la misma escala.

Esta última Real orden dispuso que por no tener justificada su cualidad de excedentes, fueran baja provisional doña María Cruz Pérez González, doña María Asunción de los Mozos Varona, doña Josefa Segovia Morón, doña María del Pilar García Alfonso, doña Mariana Ruiz Vallecillo y doña Susana Villavicencio, y que se llamara la atención de doña Angela Iraola Aguirre y doña María de los Dolores Gil Hidalgo, por no haber presentado sus documentos.

#### Errores de copia

3.º Resultando que en general se han hecho observaciones de diversos sentidos:

Unas que efectivamente concuerdan con los documentos aportados, por lo que es evidente el error padecido.

Otras que no concuerdan con esta documentación, por lo que en todo caso el error pudiera ser de ésta.

Bastantes para que se amplíen los conceptos que, a su juicio, debieran figurar, aunque muchos siquiera los especificaron en las hojas de servicios y otros se apartan del criterio seguido en razón al carácter sintético de estas publicaciones:

4.º Resultando que D. José M. Rodríguez González, número general 231, reclama y pide:

Primero. Que se figure su ingreso como de oposición; y

Segundo. Que se le adjudique el número 62:

5.º Resultando que D. José Soler Belenguer, núm. 226, solicita figurar en la escala de los de su clase antes que el Sr. Latorre Timoneda, número 225, por ser ambos de igual propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y su nombramiento, de fecha 4-7-921, anterior al del Sr. Latorre, pues el de éste, que dice está equivocado, debe ser de 5 de Julio de 1921 (GACETA del 13); fundamenta su petición en las siguientes disposiciones: Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1927, números 1.443 y 1.446 (GACETA del 29); artículo 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918, y en el Real decreto de 29 de Junio de 1913, artículo 6.º y artículo 3.º, apartado C). La reclamación oportuna la hizo el 6 de Febrero de 1923, y la nueva viene favorablemente informada:

6.º Resultando que D. Domingo Coronas Alsina, núm. 243, y D. Luis Leal Crespo, núm. 244, piden que se subsane el error padecido al colocar en lugar preferente a D. Adriano Teruel Carralero, núm. 242, que procede como los anteriores de la susodicha Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y fundamentan su petición en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, artículos 46 al 52; en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, artículo 190, y en la Real orden de 22 de Marzo de 1929, apartado segundo, caso tercero:

7.º Resultando que D. Miguel Angel Vicente y Mangas, núm. 245, pide, como los dos siguientes, número preferente, y tiene igual procedencia, si bien para los efectos del Escalafón hay que considerarle como procedente de la Inspección de Primera enseñanza y comprendido en la regla tercera del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, que fué la que le dió derecho y por la que ingresó en el mismo, por Real orden de 10 de Abril de 1928. Sirven de argumento a los fines de la preferencia reclamada las siguientes disposiciones, a más de las citadas a continuación por el Sr. Zori: sentencias de 14 de Marzo de 1923 (B. O. de 12 de Junio); de 23 y 28 de Septiembre de 1918 (B. O. de 20 de Diciembre); de 19 de Diciembre de 1919 y de 30 de Junio de 1914 (Boletín Oficial de 8 de Agosto); además, argumenta, como los Sres. Coronas y Leal, contra el caso del Sr. Teruel, que aprovecha en pro de su primera tesis para que sirva el orden de propuesta de la Escuela para figurar en

esta escala y suplica, de estimarse esa tesis, que se le adjudique el número 227 y, en su defecto, que se le concedan los mismos beneficios otorgados a los Sres. Xandri, Herrero, Teruel, etcétera:

8.º Resultando que D. Darío Zori Bregón, número general 247, solicita el número precedente, que ocupa don Eduardo Carrasco Gallego, por ser ambos Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y el primero de promoción anterior. Como fuentes de derecho, a los fines de su petición, cita el señor Zori los siguientes fundamentos de derecho: Real orden de 14 de Febrero de 1913 (GACETA del 1.º de Marzo); Real decreto de 29 de Junio del mismo año; Real orden de 24 de Marzo de 1915 (GACETA del 1.º de Abril); Reales órdenes de 24 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1918 (GACETA, la primera, de 7 de Diciembre); Real orden de 21 de Febrero y 15 de Marzo de 1920 (GACETAS del 4 y 24 de Marzo).

9.º Resultando que D. Pablo Otero Sastre y D. Manuel Maceda López, Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Logroño y Orense, respectivamente, reclaman contra su baja provisional en este Escalafón, significando: el primero, que por Real orden de 27 de Junio de 1917 fué nombrado Profesor de Pedagogía, etc., de la Normal de Ciudad Real, y después, por permuta, pasó en el mismo Centro a explicar Física, etc., yendo finalmente a la Inspección; que solicitó la excedencia en el Profesorado, si bien no se le ha expuesto resultado alguno sobre ello; que como tal excedente apareció en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1921, entre los números 196 y 197; que por Real orden de 10 de Junio de 1922 se dió estado definitivo a esta escala, por lo que termina suplicando se deje sin efecto dicha baja, y, en su lugar, se le declare excedente, con la antigüedad de 31 de Julio de 1920; el segundo, hace análoga exposición, según la cual, el 27 de Junio de 1918 fué nombrado Profesor de Física, etc., de la Normal de León, pasando desde este cargo al de Inspector, por Real orden de 19 de Julio de 1920, habiendo figurado en dicha escala como excedente entre los números 225 y 226, en cuya situación y lugar desea seguir. D. Rodolfo Tomás Samper solicitó y obtuvo esa situación por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado.

#### Especial de A).

10. Resultando que D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel y don Alfonso Retortillo Torués, números 1

bis y 2 bis, respectivamente, de este Escalafón especial, se dirigen también en súplica de que desaparezca esa especialidad, figurando, en su lugar, con la repetición que proceda, los números bises de aquél en la escala general a que se contraen; significando a estos fines lo resuelto por Real orden de 30 de Enero de 1928 (GACETA del 11 de Febrero), en cumplimiento de sentencia de 21 del mismo Enero (GACETA del 25 de Marzo). El Sr. Navamuel pide asimismo que en el Escalafón único así formado se le asigne el núm. 1 que le corresponde, dice, según sentencias de 4 de Mayo de 1918, 15 de Febrero y 24 de Noviembre de 1924, desde el 1.º de Julio de 1913:

#### Escalafón B).

11. Resultando que no existe reclamación alguna de hecho y derecho contra esta escala.

#### Escalafón C).

12. Resultando que doña Antonia Boto Campo, núm. 69, sin el conducto regular, por tanto sin informe de la Directora de su Escuela, reclama sobre su postergación respecto al número anterior, que posee doña Juana Lazaze:

13. Resultando que doña María del Amparo Irueste y Roda, núm. 144, significa que a pesar del carácter definitivo del Escalafón a que se contrae la Real orden de 23 de Junio de 1922, resulta que figuraba en éste 16 lugares antes de doña María Pura Concepción Chamorro, y en el nuevo de 1929 consta con siete puestos después de dicha compañera, aduciendo, a los fines de esta postergación, la Real orden de 15 de Marzo de 1920, que cumplimentó sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Noviembre de 1913 y 19 de Diciembre de 1919, y en análogo sentido reclama doña Carmen Cascante Fernández, núm. 145; doña Rosa Roig Soler, núm. 147, y doña María Visitación Puertas, núm. 151, contra la alteración del lugar en la escala que ha tenido la Sra. Chamorro:

14. Resultando que doña Carmen Pardo Losada, núm. 228, insta por habérselo colocado delante, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, a doña Luisa Alonso Martínez, número 223; a doña Inés Fernández, núm. 225, y a doña Mercedes Clutaró, núm. 226, y pide su prioridad a estos puestos, ya que todas pertenecen a igual procedencia y promoción y con mejor número y fecha anterior de posesión la reclamante, y que doña Josefa Rovira Vallés, colocada entre los números 228-29, por su cualidad de excedente

a la sazón, dice que en la escala actual, por haber ingresado el 23 de Junio de 1917, le corresponde el lugar siguiente al núm. 228, y reclama, como la anterior, contra las que se han antepuesto y de que se ha hecho mención:

15. Resultando que doña Hermiña Martínez Cabrera, núm. 231, dice que no se explica cómo la 229 (de oposición libre), posesionada el 14 de Julio de 1917, figura antes que la exponente, que se posesionó el 10 de Julio de 1916, por la alteración de puestos habida en virtud de la Real orden de 24 de Junio de 1922, que afectaba sólo a las procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, promoción de 1916:

16. Resultando que doña Narcisa Gárate, núm. 239, reclama asimismo en razón a que doña Dolores Nogués Sardá, núm. 232, y doña Dolores Galvañ, núm. 233, se le han antepuesto en el Escalafón de 1929, no obstante haber sido nombradas con posterioridad, en virtud de Real orden que les concede derecho a ser colocadas según el orden de propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; y que reconocido este derecho, resulta que doña Trinidad Vives, núm. 235, y doña María Carbajo de Prat, núm. 234, propuestas con posterioridad a la dicente, aparecen no obstante en el nuevo Escalafón en lugar preferente, por lo que suplica que estas Profesoras dejen de tener esa preferencia:

17. Resultando que doña Francisca Ruiz Vallecillo, núm. 236, de oposición directa, acude en demanda de que se subsane el error que entiende se ha padecido al colocar a doña Dolores Nogués y doña Dolores Galvañ en sitio distinto del que les señaló la Real orden de 7 de Julio de 1923 (B. O. número 61) o, en todo caso, se disponga lo necesario para que la solicitante pase a ocupar el núm. 234, y para ello aduce la sentencia de 14 de Marzo de 1923 y la Real orden que la cumplimenta de 7 de Julio del mismo año:

18. Resultando que doña María de la Concepción Tarazaga y Colomer, núm. 250, reclama contra el error que entiende se ha cometido al colocar en mejor lugar a doña Rafaela Fernández y González, núm. 245, siendo así que en el Escalafón de 1921, firme por Real orden de 24 de Junio de 1922, la primera tenía el núm. 275 y la segunda el 279, por lo que pide la oportuna rectificación:

19. Resultando que doña Aurelia Mercedes García Andoain, núm. 254, acude también contra el lugar preferente que no sólo en éste, sino en la

anterior escala, se asigna a doña Adeline Cortina, núm. 253, y para ello aduce que son de igual promoción, pero que la primera tiene en ella el núm. 2 y la segunda el 3:

20. Resultando que doña Concepción Ramón Amat, núm. 259, lo hace también reclamando contra los números 256, 257 y doña Isabel del Castillo, núm. 255-256, y pide que se asigne el núm. 256 a la Sra. Camphuis, el 257 a la Sra. Ramón, el 258 a la señora Vila y el 259 a la Sra. Alonso, etc., y que se coloque después de la promoción de 1918 a doña Isabel del Castillo, fundándose en que el primer Escalafón en que aparece la interesada con plazo efectivo para reclamar es el de 1929; y que doña María del Carmen Alonso y García Domínguez, núm. 260, de un modo análogo, también acude contra el lugar señalado a las citadas doña Isabel del Castillo, núm. 255-256, y doña María Sánchez Arbós, número 257:

21. Resultando que doña Consuelo Barberá Cachaza, núm. 263, concurre contra el lugar de sus compañeras de promoción Sras. del Castillo, Sánchez Arbós, Bravo, Martínez Mata y Carrasosa, porque en la propuesta de dicha promoción figuraba ésta con posterioridad a la exponente; y dice que reclamó con oportunidad, aunque no por el conducto regular; y que doña María de las Mercedes Doral y Pazos, número 266, estima que está pospuesta en el Escalafón de 1921 a los núms. 289 y 292 del mismo, argumentando, como la anterior, al propio tiempo que significa formuló en tiempo oportuno la debida reclamación, aunque no se cumplimenta lo prevenido en la disposición 2.ª, párrafo final del apartado b) de la Real orden de 7 de Noviembre próximo pasado.

En la colocación de las dos señoras siguientes nombradas el mismo día 7 de Abril de 1922, doña Jesusa Cabrera Rodríguez, núm. 267, y 8 de la promoción de 1919-20, y doña María del Carmen Higelmo Martín, entre los números 267 y 268 por su cualidad de excedente, y 2 de la misma promoción, se observa el error de aparecer antepuesta la primera a la segunda, a pesar del preferente derecho de ésta, por su mejor número en dicha propuesta, en igualdad de fecha de nombramiento:

22. Resultando que doña Clara Pérez de Acebedo y Ortega, número 270, también se cree postergada por igual razón que las precedentes, y se fundamenta en el Real decreto de 29 de Junio de 1913, artículo 6.º; regla cuarta; en la Real orden de 4 de Febrero del mismo año, en las Sentencias del

Tribunal Supremo de 19 de Diciembre de 1919 y 28 de Septiembre de 1918, y pide se le coloque en lugar preferente respecto a sus compañeras señoras Prada, número 265; Cabrera Rodríguez, número 267; Higelmo Martín, número 267-268; Martínez Jiménez, número 268; Plaza Arroyo, número 268-269; Tuduri Sánchez, número 269, y Adrados Iglesias, número 269-270:

23. Resultando que doña Amalia Miaja Carnicero, número 271, dice que está determinado que las Profesoras procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ocupen en el Escalafón el orden de propuesta del referido Centro, por lo que entiende que las señoras Cabrera, número 267; Martínez, núm. 268; Plaza, número 268 bis, y Tuduri, número 269, de igual propuesta y número posterior en la misma, no deben anteponerse a la exponente, por lo que suplica la oportuna rectificación en el sentido expuesto.

En iguales términos reclaman: doña María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez, número 277, respecto a sus compañeras últimamente citadas, números 367, 268, 268 bis, 269 y doña Ana Bonet, y las números 272, 275, 276 y 273; doña María de las Mercedes Sanz y Miedes, número 278, respecto a doña Maravillas Segura, en lugar inmediato anterior (excedente), y doña Regina Lago, número 273, citando en su favor el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y el artículo 3.º, apartado C), del Real decreto de 29 de Junio de 1913, reiteradamente confirmados (dice) por sentencias del Tribunal Supremo; doña Angela Iraola, que ha presentado su documentación, excedente entre los números 282 y 283, y doña Isidra Ruiz Ochoa, número 283, respecto a las señoras Gozalo Blanco, Martínez Ayuso y Teresa Recas, número 282, citando la número 283 la Real orden de 15 de Marzo de 1920, que puso en vigor la sentencia de 19 de Diciembre de 1919; doña Zaida Lecea Fontecha, número 286, respecto a doña Romualda Martín Ayuso, doña Teresa Recas y Marcos y doña María de los Dolores Gil Hidalgo, números 281, 282 y 285, amparando su petición, respecto a éstas, en el artículo 101 del Real decreto de 3 de Junio de 1909 y en la Real orden últimamente citada; y respecto a doña Manuela Borrero Peral, número 284, porque dejó pasar turno y debe ocupar el último lugar de la promoción correspondiente, según establece el artículo 106 del Real decreto de 3 de Junio de 1909; doña Modesta Mateos y Mateos, nú-



úmero 287, y doña Francisca Garrote, número 288, respecto a los números 273, 279 bis, 281, 282, 282 bis, 283, 284, 285 y 286, que, por ser de promoción posterior a la suya, deben figurar detrás; las ocho primeras, según el Real decreto de 3 de Junio de 1909 y la Real orden de 15 de Marzo de 1920, y la última, señora Lecea, porque, siendo de promoción posterior y tomando posesión el mismo día, solo por error puede figurar antes, error que piden se subsane; doña Marcelina Pilar Camino García, número 289, como las precedentes, respecto a los números 281, 282, 284, 285 y 286; doña María del Carmen Martín Cifuentes, número 290, igual con relación a las números 269 al 289, ambos inclusive, menos las 270, 271, 272 y 274; doña María del Carmen Galdós y doña Ana María Múgica Martínez, números 293 y 295, y doña Sara Leizaola Fernández, número 297, lo propio respecto a doña Margarita Santa María, número 292; doña Teresa Tuduri Sánchez, número 294, también solicita que se siga el orden de propuesta de la Escuela:

24. Resultando que doña Josefa Sevovía Morón, doña María Cruz Pérez González, doña Mariana Ruiz Vallecillo, doña Susana Villavicencio Pérez, y doña María del Pilar García Alfonso reclaman contra la exclusión provisional de esta escala de que han sido objeto, según el apartado quinto de la Real orden de 7 de Noviembre de 1929, aduciendo en su pro, para que se les reintegre a los lugares que en aquella ocupaban, que ya figuraron en situación de excedentes en la escala de 1921, aprobada y ratificada esta situación en virtud de las oportunas Reales órdenes sobre esta escala de 1921, singularmente la de 10 de Junio de 1922, que le dió carácter definitivo, y la Ley de 27 de Julio de 1918. Además, la señora Cruz Pérez dice que en 3 de Mayo de 1928 solicitó la confirmación de la excedencia ilimitada en el cargo de Profesora de Labores, etc., de la Normal de Orense, acompañando un oficio de la Directora de este Centro que confirma este extremo; la señora Ruiz Vallecillo, que en el mes de Junio de 1920, siendo Profesora de Labores, etcétera, de la Normal de Jaén, al solicitar el ingreso en la Inspección de Primera enseñanza, pidió igualmente que se le concediese la excedencia en Normales, lo que se dice en el informe le fué concedido por Real orden de 18 de Julio de 1920, y al incluirla como excedente en la escala de 1921; doña Susana Villavicencio Pérez pasó a dicha Inspección desde la Cátedra

de Labores, etc., de la Normal de La Laguna, en la que cesó el 1.º de Enero de 1927, significando a la Superioridad se le reservase su puesto como excedente en la susodicha escala de las Profesoras de Escuelas Normales, en la que pide ser colocada a continuación de doña Concepción Ruiz García y seguir en dicha excedencia; y la señora García Alfonso se expresa en análogos términos, concluyendo por solicitar se le coloque entre los números 219 y 220, por ser el lugar que le pertenece:

#### *Especial C)*

25. Resultando que doña Leandra Moreno Sánchez, núm. 1 bis del mismo, solicita que en esta escala se figuren los epígrafes referentes a categorías y sueldos que aparecen en la escala C), y por medio de otrosí hace otra petición, formulada y resuelta por separado; doña María de los Dolores Cebrián y Fernández Villegas, núm. 3 bis, solicita el núm. 2 bis que le pertenece, y que la Sra. Canalejas figure con un núm. bis 2; y esto último solicita doña Clotilde de Castro; además, doña Carmen de Burgos Seguí pide se le conceda el núm. 4 bis, en lugar del 5 bis, número éste que pide para sí doña Micaela Díaz Rabaneda, en virtud de lo resuelto por Real orden de 17 de Diciembre de 1926, y que se consigne ser Jefe superior de Administración civil, según Real decreto de 27 de Octubre de 1916.

#### *Errores de copia en todos los Escalafones.*

1.º Considerando respecto a los errores fundamentales de copia advertidos en dichos Escalafones, que procede estimar y anotar para la oportuna corrección aquellos que estén de acuerdo con las hojas de servicios y demás documentos exhibidos; y por lo que afecta a los que no confronten con estos documentos, desestimarlos, sin perjuicio de que en todo tiempo puedan los interesados hacer la oportuna y debida justificación documental para tenerla presente en sucesivas publicaciones; por último, en cuanto a las omisiones que se creen por los interesados, o mayores datos que también desean se consignen, y que no son fundamentales, debe seguirse un criterio uniforme aceptando, en todo caso, a juicio de la Superioridad, sólo los que tengan carácter oficial dentro de nuestras leyes y en el orden docente. (Rdo. 3.º y 25.)

#### *Escalafón A) (Normales de Maestros), errores de hecho y de derecho.*

2.º Considerando que de las reclamaciones que formula D. José M. Ro-

dríguez González, núm. 65 (Rdo. 4.º), la referente a que se le considere como de procedencia de oposición, ya fué resuelta favorablemente por Real orden de 30 de Abril de 1930, y que en cuanto a la de que se le adjudique el núm. 62, por tener esta parte del Escalafón un estado firme, según Real orden de 24 de Junio de 1922, no ha lugar a ello, es más, no ha debido formularla a tenor de lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1929:

3.º Considerando que, efectivamente, existe el error aducido por el señor Soler Belenguer, núm. 226 (Rdo. 5.º), respecto al Sr. Latorre, núm. 225, en cuanto a la fecha de nombramiento de éste, que es de 5 de Julio de 1921, y como la de aquél es del día anterior y el orden de ingreso que se sigue en esta escala, a tenor de lo prevenido en las disposiciones invocadas por el señor Soler, está determinado por la fecha de los nombramientos, de aquí que procede estimar esta reclamación, pasando el Sr. Soler al núm. 225 y al 226 D. Emilio Latorre:

4.º Considerando que a D. Adriano Ternel Carralero, núm. 242, se le concedió por Real orden de 26 de Abril de 1928, apartado 2.º, el derecho a ser colocado en esta escala detrás del que le precede en las listas de mérito de su promoción, en cuyo cumplimiento es el lugar que tiene asignado; y como a la Administración no le es dable revocar o modificar disposiciones que han causado estado y son declaratorias de derechos, como en el caso presente, según principio axiomático constantemente invocado por el Tribunal Supremo, de aquí que no es posible estimar las reclamaciones formuladas contra este estado de hecho y de derecho, por los Sres. Coronas y Leal (Rdo. 6.º) y Vicente Mangas (Resultando 7.º):

5.º Considerando que este Sr. Mangas, además es el primero en este orden que plantea la cuestión fundamental, base de la mayoría de las reclamaciones, así en esta escala como en la de Profesoras de Normales, con las súplicas de que se esté en la colocación de unos y de otras a lo resuelto en las sentencias del Tribunal Supremo que invocan, de modo que sirva de norma el orden con que fueron propuestos por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las oportunas listas, contra el sentir de la Administración de que ese orden lo determine la fecha de los nombramientos en primer término; por lo que se precisa hacer resaltar, de un modo indubitable y en buena hermenéutica, no sólo los fundamentos de derecho en que se fundamenta este último cri-

terio, si que también la realidad de los hechos que lo justifican para seguir sustentándolo y la ficción legal, origen y base del otro sentir.

Como antecedentes legales, que en parte no se contradicen con lo vigente en la actualidad, está el caso tercero de la Real orden de 14 de Febrero de 1913 (a que se contrae el Real decreto de 29 de Junio del mismo año, artículo 6.º, regla cuarta), que dice: "Los alumnos y alumnas comprendidos en las mencionadas listas y que en virtud de las mismas sean nombrados Profesores o Profesoras numerarios de Escuelas Normales después de publicada esta Real orden, figurarán en los respectivos Escalafones con la antigüedad de esta fecha y por el orden de propuesta"; precepto que ha tenido las dos interpretaciones a que se ha prestado: una, dando la misma fecha de esa Real orden, de 14 de Febrero de 1913, como antigüedad a los de la promoción de 1911-1912, que se nombraron después; otra, respecto a los que también se nombraron después, pero de promociones sucesivas, refiriéndola a la fecha de sus nombramientos por aplicación del Real decreto de 29 de Junio del mismo año, y así cristalizó en el Escalafón; pues de lo contrario, se habría mantenido indefinidamente la ficción legal (fuera de la realidad y sin consonancia posible con las planillas de las leyes de Presupuestos a que tienen que ajustarse evidentemente los Escalafones) de considerar en los que nos ocupan, con la antigüedad de 14 de Febrero de 1913, a los nombrados con posterioridad a esta data, y no ya de la promoción de 1911-1912, sino de las posteriores.

A este estado de derecho siguió lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorgánico de las Escuelas Normales, que dispuso se considerara como de oposición, para todos los efectos, al Profesorado procedente de la iterada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y otro Real decreto de igual día, reorgánico de este Centro, cuyo artículo 46 ordenó que se formaran, terminados los exámenes de prueba de curso del tercer año, para los alumnos de enseñanza oficial, y hechas las calificaciones de mérito relativo, cinco listas, dos de alumnos y tres de alumnas, según la Sección de estudios a que pertenezcan; es decir, las de alumnos, una para los de la Sección de Ciencias y otra para los de la de Letras, y las de alumnas, las mismas, aumentadas en otra tercera, que habría de comprender a las de la Sección de Labores; lista la de cada

Sección con distinción de sexo, como queda dicho, a que se contrae el párrafo segundo del artículo 48, que tenía que servir de norma para acordar la provisión de las plazas del Profesorado de Normales a que se les dió derecho a ocupar en el artículo siguiente, disponiendo por último el artículo 52, que los nombrados podían renunciar estos nombramientos hasta tres veces, pasando a ocupar el último lugar de la promoción siguiente, y si lo hacían por cuarta vez significaba la renuncia de todos los derechos; pero es de observar, a este respecto, que la Administración, sin duda para evitar estas renunciaciones (al extremo de que no se ha dado un solo caso) con perjuicio evidente de los interesados, ha venido y viene interpretando esos preceptos de manera que, ocurrida una vacante correspondiente a este turno, por medio de la correspondiente Real orden, ha llamado y llama a los interesados y entre los concurrentes "la prelación para el nombramiento se ha determinado y determina por el número con que los aspirantes figuren en las listas de Sección formadas por la Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidos, entre solicitantes de promociones distintas, los que pertenezcan a la más antigua". Sistema de interpretación que no ha sido impugnado y sí práctica constante por todos admitida; mas coordinada esta nueva situación de derecho (artículos citados de los Reales decretos de 30 de Agosto de 1914 y el Real decreto de 29 de Junio de 1913), en vez de la aplicación de la regla cuarta del artículo 6.º de éste hubo que aplicar también la fecha de nombramiento a que se contraen las reglas siguientes quinta y sexta, que es lo que también ha venido cristalizando en el Escalafón en cuanto no ha sido revocado por aquellas sentencias, que concuerda con lo anterior y con lo que sigue.

El último estado de derecho sufrió una modificación que, como ya decimos, no afecta al fondo del asunto, concuerda con lo anterior, por virtud del Real decreto de 11 de Agosto de 1918, cuyo artículo 1.º ordena que los Catedráticos y Profesores que en virtud de oposición (como hay que considerar a los reclamantes, según el artículo 41 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorgánico de las Normales), ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, figurarán en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento. Ciertamente que aquí existe otra ficción legal, ya que la opo-

sición a que este Decreto se refiere, y para la que establece reglas, es la oposición real, no la consideración ficticia, sin duda justa, que para todos los efectos establece el susodicho artículo 41 a favor de los reclamantes; pero coordinadas también estas disposiciones con la interpretación de hecho y de derecho que se ha venido y viene dando a lo prevenido en los artículos 46, 48 y 52 del otro Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se colige la misma consecuencia de que sólo la fecha de nombramiento regula y puede regular en primer término la entrada, el ingreso en los Escalafones del Profesorado de Normales, y en segundo lugar, a igualdad de fecha de nombramiento, el orden de prelación marcada en las referidas listas de la Sección, y dentro de éstas, de haber aspirantes de distinta promoción, el igual orden se da la preferencia a los de la más antigua, que es lo que se tiene presente en la adjudicación de las vacantes de este turno por multitud de disposiciones, todas ellas, repetimos, no impugnadas por los reclamantes, ni revocadas y por consiguiente admitidas y firmes, a saber: respecto a los que afectan a los reglamentados (Reales órdenes que reglamentaron y sirvieron de base para su nombramiento e ingreso en el Profesorado de Normales, por consiguiente en los respectivos Escalafones, y a la que se acogieron los interesados, según las oportunas instancias que se unen a este expediente: Escalafón de las Normales de Maestros, núm. 247, Sr. Zori, de 8 de Junio de 1928; Escalafón de las Normales de Maestras, las números 270 y 271, de 28 de Febrero de 1924; número 277, de 17 de Junio de 1925; número 278, de Octubre de 1925; números 282-283 y 283, de 26 de Julio de 1927; números 286, 287, 288 y 289 de 30 de Septiembre de 1927; número 290, de 8 de Octubre de 1927; número 293, de 14 de Noviembre de 1927; número 294, de 24 de Enero de 1928; núm. 295, de 15 de Febrero de 1928, y la núm. 297, de 24 de Septiembre de 1928. En el caso concreto del Sr. Vicente Mangas, es de significar que ingresó en este Profesorado por Real orden de 10 de Abril de 1928 y en virtud del concurso de traslación a que se refiere la regla tercera del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, como Inspector de Primera enseñanza procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, si que, por tanto, pueda invocar otros derechos que los que crean del cumplimiento o inobservancia de este precepto, por lo que procede desestimar

las reclamaciones del repetido Sr. Vicente Mangas y todas las demás formuladas en el mismo sentir por el Profesorado de Escuelas Normales, sin distinción de sexo, y de que se hace mérito en los Resultandos números 8.º, 22 y 23, si bien en las reclamaciones de este último debe salvarse el error a que se contraen doña María Modesta Mateos y Mateos, núm. 287 y doña Juana Garrote López, núm. 288, toda vez que verdaderamente por error aparece colocada antes que ellas y que la núm. 289, en el núm. 286, doña Zaida Lecea Fontecha, pues siendo nombradas todas ellas el mismo día 7 de Noviembre de 1927, hay que tener presente para la prelación el ser de promoción anterior las citadas números 287 y 288, y el tener mejor número en las listas de mérito relativo de la Escuela la otra, núm. 289, por lo que debe seguir inmediatamente a este número la Sra. Lecea Fontecha.

Por último, sobre la cuestión fundamental que nos ocupa, es de tener presente que, según lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, raíz de donde emanan los derechos de los interesados, por razón de sus títulos, que éstos se entienden para cada una de las Secciones de anterior referencia y aducidas en el artículo precedente, por lo que tampoco cabe alegar preferencias entre los que no pertenezcan a la misma, y que con ello concuerdan los artículos 46, 47 y 48 del mismo cuerpo legal, que tratan de la lista o propuesta de mérito relativo *por Secciones*, sin que se haga alusión en ese Real decreto a una lista general o de promoción sin distinción de Secciones, que los comprenda a todos por consiguiente, ni tampoco se especifique derechos por virtud de ella, a este respecto:

6.º Considerando en cuanto a las reclamaciones especificadas en los Resultandos 9.º y 24 que, efectivamente, aunque sus excedencias no se han tramitado y resuelto según la Ley de 27 de Julio de 1913, vienen abonadas por el hecho de figurar en los Escalafones mandados publicar y aprobados de Real orden, y la mayoría en la parte declarada firme, con tal carácter de excedentes, sin duda por aplicación de lo prevenido en los artículos 14, párrafo 4.º, y 50 del Real decreto de 6 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 24 de Junio del mismo año, caso que comprende de lleno a la Sra. Segovia, por virtud de Real orden de 30 de Diciembre de 1915; pero como quiera que este precepto no tiene realidad y si se aplicó fué por error, ya que lo vigente a la sazón era dicha Ley, y a todos ellos compete; de aquí que

aun estimados los deseos de los reclamantes en vista de lo resuelto en las Reales órdenes que invocan, hay que proceder a regular su situación en analogía con lo que prescribe la ley, para que a su amparo puedan el día que a sus intereses convenga ejercitar los derechos que contiene, y para ello se precisa (salvo el caso del Sr. Sampedro, ya estimado) considerarlos como excedentes en el Profesorado de Normales y en la última Cátedra o Grupo desempeñado al ser baja en estos Centros, concediéndoles un plazo de dos meses a los que lleven diez o más años en esa situación, para que puedan ejercitar el derecho que les concede el artículo 4.º de la iterada ley:

7.º Considerando que el Escalafón especial anejo al general de los Profesores numerarios, tiene un estado firme por virtud de la Real orden de 24 de Junio de 1922, que concuerda además con lo establecido en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento; interin no sufran alteración estos preceptos para ponerlos en armonía con los deseos de los Sres. Fernández Navamuel y Retortillo, en el sentido de fusionar ambas escalas, no hay medio legal de atender sus peticiones, y, por consiguiente, el de conceder el núm. 1 en esta fusión al primero de los referidos, por lo que se deben desestimar sus peticiones (Rdo. 10):

8.º Considerando que por no haberse formulado reclamación alguna de hecho y de derecho, o sea de las que pudieran implicar alteración, contra la escala del Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en sus dos Secciones, debe declararse firme (Rdo. 11):

9.º Considerando que la reclamación de la Sra. Broto (Rdo. 12), aparte de haberla formulado sin el conducto regular, por lo que está comprendida en la Real orden de 12 de Octubre de 1917, adolece también del vicio de nulidad de ir contra un estado de hecho y de derecho declarado firme por la reiterada Real orden de 24 de Junio de 1922; pues no debió siquiera formularla, según lo prevenido en la de 7 de Noviembre de 1929. En este último caso se halla la reclamación del Resultando 20:

10. Considerando que por Real orden de 23 de Febrero de 1923, en ejecución de sentencia de 9 de Enero del mismo año, se dispuso que doña María Pura Chamorro San Román pasara a ocupar el lugar inmediatamente anterior al que tenía asignado doña María de los Dolores Gómez Martínez, que es el puesto que sigue ocupando por no haber sido revocada

esta disposición; así que no son de estimar las reclamaciones en su contra del Resultando 13:

11. Considerando que tampoco ha lugar a estimar las que se formulan en los Resultandos 14 y 15, toda vez que la alteración a que se refieren se ajusta a lo resuelto por Real orden de 27 de Julio de 1923, también en ejecución de otra sentencia de 14 de Marzo del mismo año, Real orden que no ha sido revocada en estos extremos:

12. Considerando que asimismo procede acordar la desestimación de las reclamaciones a que se contraen los Resultandos números 16, 17, 18 y 19, toda vez que las alteraciones objeto de las mismas se ajustan a lo ordenado en la citada Real orden de 27 de Julio de 1923, sin más modificación que la dispuesta por otra de 23 de Noviembre de 1928, también en ejecución de sentencia de 31 de Enero de 1927:

13. Considerando que las señoras Barberá y Doral (Resultando 21) no justifican haber hecho en tiempo oportuno, como previene la Real orden de 27 de Noviembre de 1929, estas reclamaciones, o sea en el plazo de quince días que les concedió la de 24 de Junio de 1922, por lo que las suyas, de que se ha hecho mérito, están fuera de plazo y no ha lugar a estimarlas: El error a que se refiere el segundo párrafo del indicado Resultando 21 se debe salvar, una vez advertido, anteponiendo la señora Higuelmo en lugar inmediatamente anterior al de la señora Cabrera, número 267, por el preferente derecho que, en igual de fecha de nombramiento, concede a la primera su mejor número, respecto a la segunda, en la lista de la Escuela de 1919-20,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de la oportuna propuesta, favorablemente informada por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se estimen y anoten para la oportuna corrección los errores de copia advertidos que concuerdan con los documentos de los interesados, desestimando las peticiones que no se hallen conformes con la misma, sin perjuicio de tenerlas presentes en su día, como en el caso anterior, una vez salvado el error, caso de existir, en la documentación; en cuanto a las demás peticiones sobre omisión o ampliación de datos, que se estimen aquellas que se fundamenten en concesiones de Real orden o Real decreto de este Ministerio sobre publicaciones, méritos, títulos, etc., de este personal:

significandó que no ha lugar a las demás.

2.º Que se desestime la petición de D. José M. Rodríguez González, respecto a que se le adjudique el núm. 62.

3.º Que el Sr. Soler, núm. 226, pase al 225, cambiando con el que tiene el Sr. Latorre, quien pasará al 226.

4.º Que el Sr. Teruel, núm. 242, siga en este puesto.

5.º Que no ha lugar a estimar las reclamaciones formuladas contra los Escalafones del Profesorado numerario de las Escuelas Normales por los procedentes, de uno y otro sexo, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en el sentido de que para su colocación en ellos, en los Escalafones, sirva de norma, en primer término, en lugar de las fechas de nombramiento el orden de propuesta de dicho Centro (Rdos. 7.º, 8.º, 22 y 23); y consiguiente con el criterio de que, a igualdad de fecha de nombramiento, se dé preferencia, en segundo lugar, a los de promoción más antigua, dentro del orden de prelación con que figuren en las listas de Sección, y por último, se esté al orden de la lista general llamada de interpolación, hecha con todos los de las diferentes Secciones de cada promoción; esto por ser práctica seguida; y que se estime y salve el error a que se refieren las señoras Mateos y Garrote, pasando la núm. 286, Sra. Lecea, al 289, y, respectivamente, a los núms. 286, 287 y 288 las núms. 287, 288 y 289, Sras. Mateos, Garrote y Camino.

6.º Que se deje sin efecto la baja en las respectivas escalas, volviendo al lugar relativo que ocupaban, del Profesorado excedente comprendido en la disposición 5.ª de las Reales órdenes de 22 de Marzo y 7 de Noviembre de 1929, significando, a los fines de su ingreso, que se les considera comprendidos en la Ley de 27 de Julio de 1918 y en dicha situación de excedentes en el Profesorado de Normales en la última Cátedra o Grupo desempeñado, a partir del día siguiente al de su baja en estos Centros, concediendo a los que lleven diez o más años de excéncia y deseen prolongarla, un plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente, a los efectos del artículo 4.º de la iterada Ley.

7.º Que se desestimen las reclamaciones de los Resultandos 10; 12 y 20; 13; 14 y 15; 16, 17, 18, 19; y 21, menos el error de éste que se estima, según el Considerando 13.

8.º Que la numeración del Escalafón especial anejo al general de Profesoras numerarias, se entienda rectificado como sigue: 1 bis, Sra. Moreno;

2 bis, Sra. Canalejas; 2 bis 2, Sra. Cebrían; 3 bis, Sra. Castro; 4 bis, señora Burgos; 5 bis, Sra. Rabaneda, y 6 bis, Sra. González Mayoral, por tratarse de un error de copia.

9.º Que se declaren firmes los Escalafones de que se ha hecho mérito, sin otras variaciones que las estimadas anteriormente, según se expresa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesión, con fecha de hoy, del cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza D. Antonio Gotor y Cuartero, nombrado por Real decreto de 13 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el cargo mencionado, que desempeñaba con carácter de interino desde el día 3 de Julio del año actual.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

MATOS

Señor don José Luna Pérez, Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 226.

Nombrado por Real orden de 12 de Agosto último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra (Pamplona), D. Juan Godoy Arroyo, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación núm. 1.312, remitida por el señor Gobernador civil de dicha provincia en 15 de Septiembre siguiente, el interesado fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 18 de Septiembre del mismo año fué nombrado, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración, con destino también al mencionado Gobierno civil de Navarra, de cuyo

cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participó el señor Gobernador civil de la referida provincia en oficio núm. 1.528, de fecha 21 del actual.

En atención a todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1916 para ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Oficial tercero de Administración civil (cesante), D. Juan Godoy Arroyo, sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

MATOS

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios Delineantes de Obras públicas, solicitando dispensa de edad para tomar parte en los exámenes convocados por Reales órdenes de 9 de Abril y 5 de Mayo últimos, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que algunos de ellos tomaron parte en la convocatoria anterior, siendo dispensados entonces de la edad, a fin de que pudieran ser examinados, y, por otra parte, que es muy pequeño el número de los que solicitan la dispensa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean admitidos a los mencionados exámenes los Delineantes de Obras públicas que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930.

P. D.,  
JOSE M. ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.217.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Fernando Blanco Santamaría, Oficial de Administración civil de tercera clase de este Departamento, en la que solicita el reconocimiento de determinado tiempo de servicios, como prestados al Estado y su validez para ascender por el llamado turno de compensación:

Resultando que en la instancia referida expone el Sr. Blanco que en 3 de Noviembre de 1923 solicitó acogerse a los derechos que concede la ley de Funcionarios de 1918, en el precepto letra b), apartado E) del artículo 4.º, acompañando a su dicha instancia los documentos justificativos oportunos, pero que enterado posteriormente de la existencia de una Real orden de la Presidencia del Directorio fecha 16 de Junio de 1924, por la cual se condicionaba el mencionado derecho en forma de privar de él al exponente, retiró la repetida instancia, por estimarla ineficaz a los fines que perseguía; que habiendo solicitado de la Presidencia del Consejo de Ministros la derogación de la citada Real orden del Directorio Militar y la reintegración en todo su vigor del Estatuto de la ley de Funcionarios, con fecha 22 de Marzo último dicha Presidencia del Consejo de Ministros había dictado una Real orden aclaratoria de la de 16 de Junio de 1924, en el sentido de que solamente puede tener carácter general la suspensión del turno de compensación en aplicación de casos análogos al que resuelve, o sea que únicamente deben no ser computados para ascender por el turno mencionado los servicios subalternos no detallados en el presupuesto, y que en vista de tal Real orden, suplica ser ascendido a la categoría inmediata superior, con la fecha que le hubiera correspondido, a partir del 3 de Noviembre de 1926, en que como demuestra con la instancia que entonces presentó y ahora presenta de nuevo, se hallaba en las condiciones que acreditan las certificaciones que acompaña, para ascender por el turno de compensación por años de servicios al Estado en destinos administrativos de plantilla, detallados en los presupuestos y que sea acreditado en su expediente dicho tiempo de servicios para que le sean aplicados sucesivamente hasta obtener la categoría de Oficial primero, en la que tales derechos se extinguirán:

Resultando que a su instancia acompaña dos certificaciones expedidas por los Jefes de personal de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, por las cuales se acredita que desempeñó el cargo de Aspirante de primera clase de la Hacienda pública en concepto de interino, desde el 21 de Agosto de 1916 a 30 de Noviembre del mismo año, en que cesó por haber sido trasladado a servir a la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa, cargo que sirvió hasta el 16 de Abril de 1917, en que fué declarado cesante; el de Auxiliar temporero de los trabajos Geográficos y Catastrales, desde 23 de Julio de 1918 hasta el 31 de Agosto siguiente, y los de Auxiliar de primera y segunda clase de Administración del Cuerpo auxiliar de Estadística, desde 1.º de Septiembre de 1918 al 25 de Septiembre de 1923:

Resultando que informada la solicitud que se deja reseñada en el sentido de que procede reconocer al señor Blanco Santamaría el tiempo de servicios prestados en los cargos que se dejan enumerados, con excepción del servicio en el destino de Auxiliar temporero de los Trabajos Geográficos y Catastrales; declararle asimismo con derecho para ascender por el turno de compensación en las vacantes que se produzcan correspondientes al referido turno, a partir de la fecha de tal reconocimiento; desestimar la petición de retroactividad que el interesado pide que se conceda a la susodicha declaración y que se dé a la resolución que se dicte carácter de generalidad, por lo que a este Ministerio atañe, en tanto que la Presidencia del Consejo no derogue la Real orden de 16 de Junio de 1926:

Considerando que el precepto letra b) del apartado E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, al fijar las normas para los ascensos a los cargos de Oficiales de primera y segunda clase, establece que el segundo turno corresponderá al Oficial que llevando dos años en la clase inmediata inferior cuente más tiempo de servicios en la Administración civil del Estado en destinos de plantilla detallados en los Presupuestos, y como el Sr. Blanco Santamaría tiene acreditado el haber prestado servicios que reúnen estas características, cuales son los desempeñados como Aspirante de primera clase de Hacienda pública y de Auxiliar de primera y segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Estadística, ya que aunque los primeros se dice en la certificación correspondiente que lo fueron con carácter de interino, este carácter no le priva de su calidad de abonables, a tenor

de lo que previene el Real decreto de 25 de Abril de 1924, y el artículo 5.º, apartado 1.º del Estatuto de Clases pasivas vigente, no teniendo en cambio la condición de reconocibles los servicios como Auxiliar temporero de los trabajos Geográficos y Catastrales, por tanto, aquellos servicios deben serle reconocidos en su expediente personal:

Considerando que aun cuando el señor Blanco Santamaría no solicitó el reconocimiento de la prestación de los enunciados servicios, ni antes de la publicación del último Escalafón oficial del personal de este Ministerio, ni aun dentro del plazo de reclamación contra el mismo, no por ello puede privarsele del derecho para solicitarlo ahora, toda vez que los Escalafones no son más que la expresión gráfica de la situación de hecho del personal administrativo en la fecha en que se totalizan, pero en modo alguno ni dan ni quitan por sí mismos derechos que como los que derivan de servicios prestados en razón a su calidad de preexistentes pueden ser alegados en cualquier momento por el interesado, sin que el dejar de hacerlo en un momento dado traiga respecto a ellos otras consecuencias que la de privarle de los beneficios que por su no alegación hubiera podido disfrutar hasta la fecha en que lo hizo y acreditó:

Considerando que con arreglo a esta doctrina se aprecia desde luego que ha de ser desestimada la solicitud del Sr. Blanco en cuanto a que el reconocimiento del tiempo de servicios de que se viene tratando le pueda ser tenido en cuenta para colocarle en aquel puesto del Escalafón, que hoy ocuparía si tal reconocimiento se hubiera hecho en momento anterior, ya que aparte de que aun de haberlo solicitado no hubiera podido disfrutar de los beneficios de ascender en turno de compensación, por haberlo impedido la Real orden de carácter general de 16 de Junio de 1924, de accederse hoy a tal pretensión habría de producirse una alteración en el Escalafón en que figuraba incluido, y es sabido que la jurisprudencia administrativa reiteradamente confirmada sustenta la doctrina de que los Escalafones son totalmente inalterables durante todo el tiempo de su vigencia, si oportunamente no han sido reclamados, como es asimismo doctrina administrativa inconcusa la de que los derechos no se adquieren hasta que son reconocidos, pues una cosa es tener potencialmente condiciones para disfrutarlos y otra cosa es que puedan tener eficacia cuando previamente se



Requiere para ello su expreso reconocimiento:

Considerando que en virtud de tales doctrinas, si al Sr. Blanco se le reconoce en su expediente personal el tiempo de servicios de que se viene tratando, comoquiera que la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Junio de 1924 ha sido rectificada por la de 22 de Marzo último, en el sentido de declarar que aquélla es sólo de aplicación con carácter general en casos análogos al que resuelve, esto es, al personal subalterno, habiendo quedado por lo tanto en pleno vigor el precepto del Reglamento de funcionarios, que no exige más requisito para que pueda disfrutarse del ascenso por turno de compensación que el de que se haya servido destinos de plantilla detallados en presupuestos, los efectos de tal declaración habrán de contarse desde la fecha en que se haga, es decir, que el Sr. Blanco Santamaría podrá ser ascendido en turno de compensación en las vacantes correspondientes a este turno, que ocurran con posterioridad a la fecha en que se haga tal reconocimiento:

Considerando que a efectos ulteriores no cabe desconocer la necesidad de que por el Negociado de Personal se tenga en cuenta, cuando se trate de cubrir vacante correspondiente al turno de compensación, que la Real orden de 16 de Junio de 1924, aplicada hasta ahora no sólo al personal subalterno, sino al técnicoadministrativo, sólo puede ser invocada en la forma que detalla la interpretativa de 22 de Marzo de 1930, por virtud de la cual se restablece el precepto del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios que había sido condicionado por la Real orden tantas veces citada de 16 de Junio de 1924 con un requisito no exigido en aquéi,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer se reconozca a D. Fernando Blanco Santamaría el tiempo de servicios prestados en los destinos de que se deja hecha detallada mención, el cual debe servirle para el disfrute del derecho de ascender por turno de compensación cuando éste proceda, en las vacantes que ocurran con posterioridad a esta fecha.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.218.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. José Guisado y Polvorín en solicitud de que por este Ministerio se le conceda el derecho a concursar en propiedad plazas de Profesor auxiliar de Escuelas de Formación profesional:

Resultando que el solicitante alega en apoyo de su pretensión que ha sido Ayudante meritorio del grupo de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, y que desde 5 de Septiembre de 1903 hasta 30 de Septiembre de 1913 ha desempeñado en la Escuela Superior de Industrias de Béjar la plaza de Ayudante meritorio de Álgebra superior y Geometría analítica, habiendo tenido a su cargo, además, en el mismo Centro docente las asignaturas de Tecnología textil, Álgebra superior, Geometría analítica, Mecánica general y aplicada, Física superior y Dibujo industrial:

Considerando que el artículo 26 del libro V del vigente Estatuto de Formación profesional, al señalar las formas de provisión de las vacantes en el Profesorado auxiliar de Escuelas Superiores del Trabajo, determina que el turno tercero será el de "concurso de ascenso", fijándose en el artículo 29 del mismo libro V que el citado concurso de ascenso se hará entre Auxiliares meritorios de Escuelas Industriales, hoy Superiores del Trabajo, que lleven, por lo menos, cinco cursos completos prestando servicios efectivos en las asignaturas del grupo a que pertenece la vacante y estén en posesión de alguno de los títulos que se exigen para la provisión por oposición a plazas de Profesores auxiliares,

Considerando que en la hoja de servicios que el solicitante ha acompañado a su instancia aparece que ha prestado efectivos servicios en la asignatura de Tecnología textil durante un período de tiempo superior al exigido en dicho precepto legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a don José Guisado y Polvorín el derecho a acudir a los concursos de ascenso que se anuncien por este Ministerio para proveer plazas de Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.219.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido publicado por Real orden de 22 de Agosto próximo pasado, el Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, D. Angel Sallent Gotés, que figuraba en la Sección segunda del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean dados los ascensos reglamentarios, y en su virtud, que el Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, don Manuel Lucini y Ruiz Vallejo, pase a la Sección segunda del mencionado Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y D. Modesto Candela Cardinal, Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, pase a la Sección tercera del mismo Escalafón, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, acreditándoseles a dichos señores los haberes de referencia a partir del día 23 de Agosto último y reconociéndoseles antigüedad desde la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.220.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

7.272. D. Serafín Rodríguez Somarriba.—Voto (Santander), Carasa.

7.273. D. Matías Gil Campo.—Llanes-Castro Urdiales (Santander).

7.274. D. Antonio Pérez Antuña.—Otañer.—Castro-Urdiales (Santander).

7.275. D. Antonio Canal Rodríguez.—Castro-Urdiales (Santander).

7.276. D. Angel Esteban Garna.—Castro-Urdiales (Santander).

7.277. D. Andreo Berciano Pérez.—Castro Urdiales (Santander), Otañer.

7.278. D. Saturnino Helguera Helguera.—Cerdigo, Castro-Urdiales (Santander).

7.279. D. Marcelo Gómez Gómez.—

Castro-Urdiales (Santander), Bilbao, 3.  
 7.280. D. Jesús Alvo Laya.—Castro Urdiales (Santander), Ardigales, 35.  
 7.281. D. Gaspar González Diego.—San Miguel de Aras (Santander).  
 7.282. D. Angel Araujo Fernández. San Miguel-Voto (Santander).  
 7.283. D. Anastasio Fernández Díez. Castro-Urdiales (Santander), Otañes.  
 7.284. D. Evaristo Garay Alvarado. Castro-Urdiales (Santander), La Mar, 2.  
 7.285. D. Eusebio Herrerías Hoz.—Castro-Urdiales (Santander), Belén, 2.  
 7.286.—D. Julián Sánchez Gutiérrez. Alfoz de Lloredo (Santander), La Busta.  
 7.287. D. Bernardo Santa María Fernández.—Herrera de Camargo (Santander).  
 7.288. D. Anastasio González Zurrrón.—Castro-Urdiales (Santander), Ontón.  
 7.289. D. Juan Campo Hierro.—Cerdigo, Castro-Urdiales (Santander).  
 7.290. D. Diego Martínez Alonso.—Santoña (Santander), plaza de Prim.  
 7.291. D. Enrique López Blanco.—Silió-Molledo (Santander).  
 7.292. D. Vicente Compadre de la Hoz.—Santander, paseo de Canalejas, número 68.  
 7.293. D. Dámaso Mateo Sánchez. Ontón, Castro-Urdiales (Santander).  
 7.294. D. Ezequiel Colsa Cobo.—Santa María de Cayón (Santander).  
 7.295. D. Victoriano González.—Parbayón-Pielágos (Santander).  
 7.296. D. Domingo Pérez Pérez.—Galizano-Ribamontán al Mar (Santander).  
 7.297. D. Ricardo Iturriaga Peña.—Castro-Urdiales (Santander), Samano.  
 7.298. D. Isabelino Ortiz Cercedo. San Román (Santander), barrio de la Torre, 31.  
 7.299. D. Jesús Mendiguetia Emeterio.—Parbayón-Pielágos (Santander).  
 7.300. D. Bonifacio Gómez Díaz.—Suances (Santander), P. de Cortiguera.  
 7.301. D. Juan Capellán Pino.—Alfoz de Lloredo (Santander).  
 7.302. D. Angel Sáiz Ruiz.—Toranzo (Santander), Iruz.  
 7.303. D. Julio Rodríguez Santos.—Meruelo (Santander).  
 7.304. D. Manuel Cacho Cagigas.—Santander, travesía de San Matías, 5, piso bajo.  
 7.305. D. Fidel García Arce.—Molledo (Santander), Silió.  
 7.306. D. Luis Cacho Iglesias.—Suances (Santander).  
 7.307. D. Segundo López Gómez.—San Pedro del Romeral (Santander), Vegalados.  
 7.308. D. José Palacios Regato.—Ribamontán al Monté (Santander), Hoz de Anero.

7.309. Doña Victoria Abascal Fonfria.—Santoña (Santander), Manzancodo, número 4.  
 7.310. D. Federico López Sáinz.—San Pedro del Romeral (Santander).  
 7.311. D. Ramón López Plaza.—Suances (Santander).  
 7.312. Doña Marina González Begochea.—Santa Olalla-Molledo (Santander).  
 7.313. D. Samuel Castañeda Cieza. Palacio-Arenas de Iguña (Santander).  
 7.314. D. Agustín Hernández Pérez.—Santoña (Santander), plaza de la Constitución.  
 7.315. D. Mariano Tejera Sánchez. Suances (Santander), anejo de Tagle.  
 7.316. D. Juan Bautista Chaves Fernández.—Anzo de Mena (Santander).  
*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*  
 7.317. D. Manuel Fernández Gutiérrez.—Rionansa (Santander), Pueblo Calvajo.  
 7.318. D. Severino Ballesteros Portilla.—Marina de Cudeyo (Santander), pueblo de Rubago.  
 7.319. D. Antonio Fernández Torres.—Silio-Molledo (Santander).  
 7.320. D. Liberato Urquijo Ortiz.—Castro-Urdiales (Santander), aldea de Sómamo.  
 7.321. D. Telesforo Gomales Latién.—San Miguel de Aguillo-Santa María (Santander).  
 7.322. D. Manuel Llano Guevara.—Santander, Antonio López, 6.  
 7.323. D. Federico Castillo Fernández.—Marina de Cudeyo (Santander), Elechar.  
 7.324. D. Indalecio Arabi Bajo.—Busta-Alfoz de Lloredo (Santander).  
 7.325. D. Elías Velasco Fernández. Liérganes (Santander), La Herrería.  
 7.326. D. Francisco Zatón Baneiro. Suances (Santander).  
 7.327. Doña Patrocinio Arregui Ibáñez.—Castro-Urdiales (Santander), Otones.  
 7.328. D. Eustasio Quevedo Martínez.—Reinosa (Santander), La Naval.  
 7.329. D. Escolástico Suárez Zoquillo.—Santibáñez-Cabezón de la Sal (Santander).  
 7.330. D. Francisco Fernández Zagalizabal.—Cabezón de la Sal (Santander).  
 7.331. D. Manuel Laura Turceta.—Barcenilla-Pielágos (Santander).  
*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*  
 7.332. D. José Colás Fernández.—Voto (Santander).  
 7.333. D. Pelayo Palacios Garras-

tos. — Santander, Ensanche de Mahiño.

7.334. D. Victoriano Pacheco Cabrero.—Santander, Menéndez Luarca, número 12, 3.º

7.335. D. Raimundo Santa María Orive.—Castro-Urdiales (Santander), Ontán.

7.336. D. Rufino Madrazo San Miguel.—Voto (Santander).

7.337. D. Gumersindo Lujúa Fernández.—Aldea de Iruz-Santiurde de Toranzo (Santander).

7.338. D. Fernando Macho Villar. Ontoria-Cabezón de la Sal (Santander).

7.339. D. Federico Díaz Allonca.—Castro-Urdiales (Santander), Santullán.

7.340. D. Francisco Mantilla Díez. Quintanamanil-Campóo de Suso (Santander).

7.341. D. Ignacio Salceda Pérez.—Vega de Lubona (Santander), Pollago.

7.342. D. Rufino Martínez Pérez.—Laredo (Santander), barrio de la Pesquera.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

7.343. D. Patricio Díez Pedraja.—Castro-Urdiales (Santander), Sámamo.

7.344. D. Aquilino Merino Cuende. Torrelavega (Santander).

7.345. Doña María Llamas Salaverria.—Castro-Urdiales (Santander), Sámamo.

7.346. D. Cecilio Martínez Carreras.—Carbayón-Pielágos (Santander).

7.347. D. Alfredo Ruiz Rico.—Castro-Urdiales (Santander), Correñas, núm. 5.

7.348. D. Manuel Alegría Puente.—Castro-Urdiales (Santander), calle de San Juan, 20.

7.349. D. Gaspar Helguera Villar.—Cueto (Santander), barrio de Funaril.

7.350. Doña Aurora Polanco Iglesias.—Cortiguera-Suances (Santander).

7.351. D. José Manuel Suárez Izaguirre.—Aldea de Sierrapando-Torrelavega (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:*

7.352. D. Victoriano Ruiz Martínez. Ampuero (Santander), Marrón.

7.353. D. Anastasio Mantilla Díez. Bustamante-Campóo de Suso (Santander).

7.354. D. Lorenzo Sánchez Fernández.—San Vicente del Monte-Valdealiga (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:*

7.355. D. José Manterola Taibo.—Astillero (Santander).

7.356. D. Nicolás Rojo Barquín. — Castro-Urdiales (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.221.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Obrera de Prensa diaria, de Barcelona, solicitando la constitución de un Comité paritario compuesto de representantes de Empresas periodísticas y obreros dedicados a la confección de periódicos diarios de la capital, así como el favorable informe del Delegado Superior de Trabajo en Cataluña:

Considerando que la particularidad importancia que dentro de la vida de una ciudad moderna tiene la Prensa diaria hace necesaria la creación de órganos conciliatorios y de prevención social que alejen la probabilidad de perturbaciones, y que por lo que a Barcelona se refiere la labor de impresión y tiraje de diarios constituye una especialidad de trabajo con carácter propio, que no es asimilable a ninguna otra, ya que las Empresas periodísticas dedican sus talleres exclusivamente a los trabajos de los periódicos, sin emplearlos en actividades editoriales de otra índole, y los obreros dedicados a la composición y tiraje de prensa diaria forman un grupo profesional aparte, especializado en tales faenas, así como que es coincidente el deseo por parte de los elementos patronal y obrero de que se constituya un Comité especial, ya que la Asociación de Empresas Periodísticas de Cataluña lo tiene así manifestado, y por parte de los obreros la única Asociación existente ha producido la petición anteriormente indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en Barcelona un Comité paritario de carácter local, que se denomine de "Patronos y obreros de Prensa diaria".

2.º Que este Comité paritario quede integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes para cada representación.

3.º Que la representación patronal sea designada por las Empresas de Prensa diaria de Barcelona, y la representación obrera por la Asociación

Obrera de Prensa diaria, de Barcelona.

4.º Que las elecciones para la constitución de este Comité se verifiquen, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, concediéndose dentro de este plazo los diez primeros para que las Asociaciones o Sociedades que lo soliciten puedan inscribirse en el Censo electoral social patronal y obrero de este Ministerio, y reconocido que sea su derecho a inscripción, puedan tomar parte en la elección.

5.º Que a fin de no grabar el presupuesto de gastos de la Organización paritaria de Cataluña, una vez constituido el Comité referido, la Mesa que actualmente tiene el Comité paritario de Prensa diaria de Cataluña y Baleares lo sea del creado; y

6.º Que por la Delegación Superior de Cataluña se dicten las medidas complementarias y coadyuvantes para la más pronta constitución del Comité mandado crear.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.222.

Ilmo. Sr.: Verificadas las elecciones para la constitución de varios Comités paritarios de la provincia de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios, con jurisdicción en la provincia de Zamora, que a continuación se detallan, queden constituidos en la forma siguiente:

*Comité paritario de Metalurgia.*

Vocales patronos efectivos: D. Federico Misel, D. Julio Ayuso y D. Melquiades Hernández.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Escapo, D. Daniel Tostón y don Ernesto Felipe.

Vocales obreros efectivos: D. Román Corzo Encarado, D. Quirino Salvadores Crespo y D. Florentino Espada Villanueva.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Baladrón y D. Tomás Pérez Marco.

*Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad.*

Vocales patronos efectivos: D. Felipe Esteva y representante de "El Porvenir".

Vocales patronos suplentes: D. Miguel González y D. Marcelino Mazo.

Vocales obreros efectivos: D. Angel Salvadores Franco y D. Pedro Prior de Castro.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Abad S. Román y D. Gaspar de las Heras Moreno.

*Comité del Vestido y Tocado.*

Vocales patronos efectivos: D. Miguel Sevilla y doña Tránsito Fernández.

Vocales patronos suplentes: D. Federico Rodríguez y doña Tránsito Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Martín Calvo y D. Francisco Lopez Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. Mariano Baladrón Casado y D. Manuel de la Fuente Pelayo.

*Comité de Artes Blancas.*

Vocales patronos efectivos: D. Isidro Rubio y D. Felipe González.

Vocales patronos suplentes: D. Gabino Bobo y D. Federico Tejedor y Capas Ruiz del Arbol.

Vocales obreros efectivos: D. Angel Rodríguez Calvo y D. Anacleto Domínguez Gullón.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Blanco Alvarez y D. José Alfajeme Lobo.

*Comité del Comercio en general.*

Vocales patronos efectivos: D. Fernando Rueda, D. Salvador García y D. Magín Prieto.

Vocales patronos suplentes: D. Vidal Alvarez, D. Alfonso Carballo Hijo de Francisco Benito.

Vocales obreros efectivos: D. Alfonso Sever Rodríguez, D. Pompeyo Alonso López y D. Justo López Ferrera.

Vocales obreros suplentes: D. Balbino Sampedro Pajares, D. Jesús Fernández Martínez y D. Camilo Justa García.

*Comité del Comercio de la Alimentación.*

Vocales patronos efectivos: D. Prieto Santiago, D. Gerardo Martínez y D. Julio Sanjuán.

Vocales patronos suplentes: D. Joaquín Sánchez, D. Avelino Remesal y D. Martín Prieto.

Vocales obreros efectivos: D. Olvio Iglesias Santos, D. Manuel Martí Caverro y D. José Pérez Novoa.

Vocales obreros suplentes: D. Julio Martín Paños, D. Herminio Mateos Garzón y D. Luis Lozano Jambina.

*Comité de Transportes terrestres.*

Vocales patronos efectivos: D. Osorio Pinilla, D. Tomás Pintas y D. Fernando Alonso.

**Vocales patronos suplentes:** D. Rufino González, D. Severino Puente y don José del Río.

**Vocales obreros efectivos:** D. Hermenegildo Pascual Arribas, D. Baldomero Juanes Martín y D. José Alberca Martín.

**Vocales obreros suplentes:** D. Francisco Rodríguez Cid, D. Angel Hernández García y D. Francisco Izquierdo García.

*Comité de Peluqueras.*

**Vocales patronos efectivos:** D. Augusto del Pozo y D. Ramón Marcos.

**Vocales patronos suplentes:** D. José Blanco y D. Lázaro Cabrera.

**Vocales obreros efectivos:** D. Roque Alonso del Canto y D. Antonio Barba Cerezal.

**Vocales obreros suplentes:** D. Leocadio Sandoval Cache y D. Fernando Rivera Perdigón.

*Comité de Industrias de la Alimentación.*

**Vocales patronos efectivos:** D. Antonio Román y D. Claudio Hernández.

**Vocales patronos suplentes:** D. Ladislao Flórez y D. Romualdo Barquero.

**Vocales obreros efectivos:** D. Antonio Vicente Calvo y D. José Alonso Pérez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.223.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el resultado de las elecciones celebradas, ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca de Vigo, agrupado, a los efectos administrativos, a la Mesa integrada por los Comités de Comercio en general, de la Alimentación e Industria Hotelera, y con el mismo Presidente, Vicepresidente y Secretario que los indicados, quede constituido en la forma siguiente:

**Vocales patronos efectivos:** D. José Fabeiro, D. Bernardo Bernáñez, don Eduardo Romero, señor Gerente del Banco de La Coruña y señor Gerente del Banco Pastor.

**Vocales patronos suplentes:** D. Rustiano Escobar, D. Antonio Maestu, D. José Ferreiroa, señor Gerente del Banco Hispano Americano y señor Gerente del Banco de Bilbao.

**Vocales obreros efectivos:** D. Javier Soto Valenzuela, D. Serafín Pérez Torrado, D. Juan Priegue Romeo, don Andrés Fernández Pereira y D. Fernando Fernández Suárez.

**Vocales obreros suplentes:** D. José P. Priegue, D. José Martín Valdés, D. Rogelio Martínez Rodríguez, don Faustino Alburquerque y D. Francisco Echevarría.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.224.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones hechas por la Sociedad "Unión Gremial", de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales patronos efectivos y suplentes del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Sevilla, a los señores siguientes:

**Vocales patronos efectivos:** D. Ricardo Lúquez Luna, D. Maximino Hortal Palacios, D. Cristóbal Losana Andrés, D. Pedro Santos Gómez, D. Ildefonso Cuesta González, D. Alfredo Estrada de la Rosa y D. Remigio Ruiz Peña.

**Vocales patronos suplentes:** D. Eugenio González Rojo, D. Serafín Dopazo Buidaza, D. Santiago Reyero, Díez, D. Fernando Arias de Saavedra, D. Antonio Jiménez Pérez, D. Juan Casilla y D. Felipe Esteban Lozano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.225.

Ilmo. Sr.: Al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios de Zamora de Industrias de la

Construcción, Metalurgia y Derivados, Agua, Gas y Electricidad; Vestido y Tocado, Artes Blancas, Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Transportes terrestres, Peluqueras e Industrias de la Alimentación, constituyan una agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada por D. Ramón Franqueira, D. Miguel Sanz de la Garza y D. Dimas Ledesma, como Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro del Río se halla vacante, por haber resultado desierto el turno de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre Médicos forenses sustitutos anteriores al 29 de Junio de 1915, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida se halla vacante, por excedencia de D. Luis Diéguez Gómez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE JUNIO DE 1930

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente:

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Alférez de Carabineros.....	D. Gabriel de Diego Delgado.....	50.303
Idem de Infantería.....	Cristóbal Rodríguez Durán.....	50.347
Idem id.....	José Romero Comas.....	50.349
Capitán complemento de Artillería...	José Pajares Miguel.....	50.366
Teniente de Infantería.....	Eduardo Dalías Chantre.....	50.377
Alférez de la Guardia civil.....	Domingo San José Villamañán.....	50.379
Teniente complemento de Artillería...	Luis Franco de Espés Domínguez.....	50.383
Alférez de Inválidos.....	Feraún Garrido Martín.....	50.385
Idem id.....	Antonio Soñtero Domínguez.....	50.386
Idem id.....	Agustín González Diego.....	50.387
Idem de Caballería.....	José Benjumea Medina.....	50.389
Teniente coronel de Infantería.....	Enrique Jiménez López.....	50.390
Alférez de Ingenieros (E. R.).....	Merciano Segoviano Núñez.....	50.393
Idem de Carabineros.....	Jenaro Esteban Lamiana.....	50.395
Teniente de Infantería.....	Narciso Bermúdez de Castro.....	50.398
Alférez de Artillería.....	José Gutiérrez Méndez.....	50.403
Capellán primero.....	Manuel Carballeda Cota.....	50.405
General de brigada.....	Excmo. Sr. D. Enrique Chacón y Sánchez-Torres.....	50.406
Alférez de Carabineros.....	D. Carmelo Pérez López.....	50.408
Idem de Artillería.....	Angel Díaz Otero Rodríguez.....	50.409
Idem de Infantería (E. R.).....	Daniel Galardón Bello.....	50.410
Idem id. (E. R.).....	Salvador Ramis Means.....	50.416
Idem id.....	Antonio Pérez Sancho.....	50.420
Idem complemento de Artillería.....	Jaime Gómez Lamana.....	50.422
Idem de Infantería (E. R.).....	Antonio García Alvarez.....	50.425
Idem de Ingenieros (E. R.).....	Quiliano Sarral de Martínez.....	50.427

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente:

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Coronel retirado.....	D. Gonzalo García Samaniego.....	2.095
Teniente.....	Antonio Pérez Castresana.....	4.338
Alférez de Infantería (E. R.).....	Antonio Carmelo de la Lastra Hernández.....	9.381
General de división.....	Excmo. Sr. D. Cristino Bermúdez de Castro.....	12.936
Teniente retirado por Guerra.....	D. Juan Alonso Marty.....	25.666
Oficial segundo de O. M.....	José Martínez Clariana.....	31.250
Capitán de Infantería.....	Manuel Rodríguez Rivero.....	33.944
Comandante de Infantería.....	Fernando García Pascual.....	34.662
Teniente de Caballería.....	José Lorente Cancio.....	37.432
Idem de Carabineros.....	Antonio Villena Larraz.....	39.273
Idem de la Guardia civil (E. R.).....	Leopoldo Tejelro Márquez.....	40.463
Idem id.....	Tiburcio Martín Cabrera.....	42.451
Alférez de la Guardia civil.....	Domingo González Fraile.....	47.038
Teniente coronel. Agregado Italiano...	Alejandro Vaerio.....	48.959
Comandante. Agregado chileno.....	Benito Contreras.....	48.967



EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
D. F. W. Manley.....	D. F. W. Manley.....	48.968
Coronel. Agregado uruguayo.....	José C. Mermot.....	49.676
Alférez-alumno de Artillería.....	Luis Alau y Gómez Acebo.....	50.171
Teniente. Agregado aeronáutico italiano.....	Filippo Monti.....	50.234

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

*RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.*

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Gregorio de la Fuente.....	6.922
Sargento de idem.....	Esteban Juliá Valdeperas.....	6.923
Cabo de idem.....	Pedro Cruz García.....	6.924
Sargento de idem.....	Juan Monllaó Andi.....	6.925
Soldado de idem.....	Antonio Salvador Alfaro.....	6.926
Sargento de idem.....	Felipe de la Asunción.....	6.927
Idem id.....	Juan Mangot Prat.....	6.928
Idem id.....	Ernesto Ayala Victoria.....	6.929
Idem id.....	Casimiro Nevado Acuña.....	6.930
Idem id.....	Máximo Ortigosa Sánchez.....	6.931
Soldado de idem.....	Alfredo Carvajal del Valle.....	6.932
Sargento de idem.....	Juan López Cañete.....	6.933
Idem id.....	Nicolás Sánchez Muñoz.....	6.934
Idem id.....	Vicente Valle Frías.....	6.935
Idem id.....	José E. Carrasco García.....	6.936
Soldado de idem.....	Manuel Balboa Silva.....	6.937
Cabo de idem.....	Ceferino Requena Suárez.....	6.938
Idem id.....	Mannel Alegría Maceros.....	6.939
Sargento de idem.....	Manuel Arce Chaves.....	6.940
Idem id.....	Francisco Juguera Pérez.....	6.941

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

*RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente:*

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Francisco Juguera Pérez.....	3.719
Idem id.....	Felipe de la Asunción.....	4.728
Idem id.....	Manuel Arce Chaves.....	5.114
Auxiliar tercero de Intendencia.....	Julio Hernández Vaquero.....	5.248
Idem id.....	José Huertas Sánchez.....	5.280
Cabo de Inválidos.....	Ernesto Ayala Victoria.....	5.398
Idem id.....	Juan López Cañete.....	5.817
Idem id.....	Juan Mangot Prat.....	5.942
Idem id.....	Máximo Ortigosa Sánchez.....	6.014
Soldado de idem.....	Ceferino Requena Suárez.....	6.333
Idem id.....	Pedro Cruz García.....	6.336
Cabo de idem.....	José E. Carrasco García.....	6.343
Soldado de idem.....	Pedro Kurffren.....	6.539
Cabo de idem.....	Esteban Juliá Valdeperas.....	6.595
Idem id.....	Juan Monllaó Andi.....	6.628

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

*RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de la Escala especial de Complemento de Ferrocarriles que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente:*

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Comandante .....	D. Eugenio Díez Díez.....	753
Teniente .....	Francisco Martín Andrés.....	754
Capitán .....	Joaquín Eulate de la Mata.....	755
Alférez .....	Julio García Bernal.....	756
Idem .....	Eduardo Fernández González.....	757
Idem .....	Rafael Amat Porta.....	758
Sargento .....	Eliseo Asturias Tomé.....	842
Suboficial .....	D. Gregorio Torrijos Esteban.....	843
Sargento .....	José Colls Coll.....	844
Cabo .....	Joaquín Sánchez Barñille.....	845
Suboficial .....	D. José Salvador Hierro Castell.....	846
Idem .....	Alfonso Plá Querol.....	847
Sargento .....	Ginés Cofines Rixach.....	848
Idem .....	Salvador Cánovas González.....	849
Idem .....	José Favá Aixendri.....	850
Cabo .....	Rufo Cid Sebastián.....	851
Soldado .....	César Abis Cudín.....	852

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

*RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de la Escala especial de Complemento de Ferrocarriles que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente:*

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Suboficial .....	Emilio García Díez.....	683

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa); en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—  
El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Orden de 9 de Mayo último (GACETA del 10),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de

convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Palencia Santiago Interventor de fondos del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la repetida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—  
El Director general, Miguel Salvador.

## DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Cañaverueñas y Alcobujate .....	Cañaverueñas.....	Cuenca.....	Priego.....
Lirio .....	Lirio .....	Orense .....	Carballino .....
Barrachina, Godos, Nuevos, Torrecilla del Rebollar y Torre los Negros .....	Barrachina.....	Teruel .....	Calamocha .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenecen Madrid, 29 Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad (Véase el anexo único); visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Cádiz, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.—Madrid, 29 de Octubre de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad (Véase el anexo único); visto el informe favorable de la Junta regional de Sanidad del Campo de Gibraltar, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella circunscripción, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provisional correspondiente a la citada circunscripción, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan

formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.—Madrid, 29 de Octubre de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES  
TELÉGRAFOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 64 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos; y en virtud de haber sido declarada firme y subsistente en 18 del actual (GACETA del 23) la propuesta provisional que hiciera esa Junta Calificadora en 19 de Septiembre último (GACETA del 23),

He nombrado con esta fecha Repartidores de Telégrafos con el haber anual de 1.000 pesetas, a los ocho aspirantes propuestos y que figuran en la relación adjunta, que empieza con Cesáreo Guisado Pérez y termina con Juan Lara Guillén; destinándolos a los puntos que en la misma relación se indican, donde deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, y por donde percibirán sus haberes desde que se posesionen de sus cargos. Para tomar posesión habrán de presentar el certificado de antecedentes penales.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.—El Director general, El Barón de Río Tovia.

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Ordenador de pagos y Jefes de los Centros y Secciones de Telégrafos de que dependen las Estaciones a que se les destina.

RELACION QUE SE CITA EN LA ORDEN ANTERIOR

Repartidores de Telégrafos con 1.000 pesetas de haber.

Cesáreo Guisado Pérez; Estación a que se le destina, Cazorla (Jaén).

Julio Navarro Fernández; idem Guadalajara.

Higinio del Teso Conejo; idem Entrimo (Orense);

Jesús Moreno Fernández; idem Santander.

Francisco Morales Lucía; idem Santa Olalla (Toledo).

José Arca de la Torre; idem Tembleque (Toledo).

Fernando Miguez Fernández; idem Tarragona.

Juan Lara Guillén; idem Lérica.

Madrid, 28 de Octubre de 1930.—El Director general, El Barón de Río Tovia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Jenaro M. Martín Cruz, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuela graduada para niñas, en Egea de los Caballeros (Zaragoza), celebrada el día 20 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Tomás Alonso Herrero, con domicilio en Madrid, calle del Reloj, número 12, en la cantidad de 131.285,43 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 19.636,15 (a que ascende la baja del 13,011 por 100 hecha en su proposición) de la de 150.919,58 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo.

## RAL DE SANIDAD

fecha 27 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Interinidad.....	1.213	4. <sup>a</sup>	1.650	30	30	»
1	Idem.....	8.003	2. <sup>a</sup>	2.750	300	30	»
1	Idem.....	2.217	2. <sup>a</sup>	2.750	35	30	Méritos. — Apart. C, art. 1.º, Ap. Reglamento de Sanidad Municipal.

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.— El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Jenaro M. Martín Cruz, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Mahora (Albacete), celebrada el día 20 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Juan Francisco López y López, con domicilio en Madrid, Paseo de las Delicias, número 21, en la cantidad de 132.081 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 27.052,73 (a que asciende la baja del 17 por 100 hecha en su proposición) de la de 159.133,73 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.— El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Umia, en Barrantes,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ramón Beamonte y del Río, vecino de Vigo, provincia de Ponte-

vedra, con domicilio en Vigo, travesía del Banco de España, número 12, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas por la cantidad de 80.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 101.845,11 pesetas, la baja de 21.845,11 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1930.— El Director general Martínez Acacio.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

## SECCION DE PUERTOS

## Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Abelardo Pérez Ponce, en solicitud de autorización para instalar un astillero destinado a la construcción de embarcaciones menores en la playa de Las Palmas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Las Palmas, la Comandancia de Marina, la Junta de Obra del puerto de Las Palmas, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación; la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Resultando que la concesión que se

solicita es de utilidad para el Estado y la provincia:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que figura en el expediente, situándose la zona de cincuenta metros de latitud en que han de emplazarse, al Sur del edificio del nuevo matadero construido por el Municipio de Las Palmas, y dejando entre éste y la dicha zona una calle de acceso al mar de ocho (8) metros de ancho, pudiendo de común acuerdo la Jefatura de Obras públicas y la Dirección facultativa de las obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, autorizar aquellas modificaciones necesarias que no alteren la esencia del proyecto y puedan exigir las circunstancias en el momento de la ejecución.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas con el concurso de la Dirección facultativa de los puertos de La Luz y Las Palmas, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho (18) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de su autorización.

4.º Antes de dar comienzo a las obras y, por tanto, antes de procederse al replanteo, deberá el concesionario acreditar ante el Ingeniero Jefe, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, haber constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Las Palmas, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, una fianza de trescientas (300) pesetas, de cuya carta de pago se remitirá copia a este Centro directivo.

5.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la

provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección facultativa de las obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente; y una vez aprobada esta acta, será devuelta la fianza a que se refiere la condición cuarta.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras de los puertos de La Luz y Las Palmas.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de Puertos. Llegado el caso previsto en este artículo, quedará obligado el concesionario a demoler las obras de su concesión en el plazo que se le señale, dejando el terreno en las mismas condiciones que estuviera antes de su establecimiento y sin otro derecho que el de retirar los materiales, y de no hacerlo así en el plazo señalado, lo hará la Administración por cuenta del concesionario.

10. Este quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional.

11. El ramo del Ejército tendrá la intervención que preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de Diciembre de 1916, la cual será ejercida por un Jefe u Oficial de la Comandancia de Gran Canaria, a cuyo efecto y a la del artículo 37 del citado Reglamento, la Jefatura de Obras públicas no autorizará el comienzo de las obras hasta que el concesionario haya facilitado a la Comandancia copia del proyecto y se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 14, debiendo expresarse en el acta de reconocimiento de aquéllas, una vez terminadas, si se ha cumplido el artículo 15, sin cuyo requisito no será aprobada.

12. El concesionario queda obligado, en caso necesario, a proporcionar los servicios del astillero para atenciones del ramo del Ejército, en iguales o más beneficiosas condiciones que las otorgadas a los particulares.

13. Esta autorización estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en la zona militar de costas y fronteras y puntos fortificados, quedando obligado el concesionario a permitir la ocupación parcial o total del inmueble en caso de guerra; a remoler las obras a sus espensas y en el plazo que se le señale, al ser requerido para ello por la Autoridad militar competente, si así lo reclamasen necesidades de la defensa nacional; tampoco podrá enajenarse ni traspasar esta concesión sin previa autorización del ramo del Ejército.

14. El uso y servicio de las obras no podrá ser obstáculo a la servidumbre de vigilancia litoral, quedando sujeta además a la de salvamento.

15. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Las Palmas (Canarias).

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

##### PERSONAL

*Relación de los solicitantes a dos plazas vacantes en el Cuerpo de Devidentes de Minas, en el concurso convocado en 13 de Septiembre último (GACETA del 18).*

Núm. 1.—D. Guillermo López-Bienert y Soler. Documentación completa.

2.—D. Alfredo Palomo Osorio. Idem idem.

3.—D. Valentín Pedro Muñoz Arnaites. Idem idem.

4.—D. Guillermo Francisco López Ugena. Idem idem.

5.—D. Pedro Alejandro Fernández Ortiz. Idem idem.

6.—D. Nicanor Francisco Medina Sereno. Idem idem.

7.—D. Lope Aguilera Gallego. Idem idem.

8.—D. Francisco Carrasco Corral. Idem idem.

9.—D. Manuel Buendía Orland. Idem idem.

10.—D. Rodrigo Cástor Ortiz Tena. Idem idem.

11.—D. Laudemaro García Losa. Idem idem.

12.—D. Manuel Escudero de Diego. Idem idem.

13.—D. José Manzano Capilla. Idem idem.

14.—D. José María Arcauz y Mendiábal. Idem idem.

15.—D. Orlando Toledo García. Idem idem.

16.—D. Bernardino Centeno Callejo. Faltan en tres certificaciones pólizas de 2,40.

17.—D. José Cuadrado Suárez.—Faltan en dos certificaciones pólizas de 2,40 pesetas.

18.—D. José Blas Calleja Landeta. Faltan dos pólizas de 2,40 en dos certificaciones.

19.—D. Esteban Carro Díaz Velasco. Falta certificación del Registro civil.

20.—D. José Martínez Uroz. Certificación médica no es corriente.

21.—D. Agustín Abejaro Langreo. Falta certificación de Penales.

22.—D. Santiago López Ortega.—Falta certificado Penales.

23.—D. Eliseo Llana Martínez.—Falta certificado de buena conducta.

24.—D. Aurelio Rodríguez Blanco.—Falta hoja de estudios de la Escuela de Capataces facultativos de Minas, por ser precisa para que el Consejo de Minería pueda apreciar como méritos las calificaciones obtenidas por el concursante.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a fin de que los comprendidos en documentación incompleta puedan completar en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito quedarán excluidos del concurso.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, José de Luna.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### RECTIFICACIÓN

En la Instrucción aneja a la Real orden número 1.212, inserta en la GACETA del día de ayer, para llevar a efecto el Censo general de población, aparece una errata en el artículo 3.º, párrafo noveno, que dice:

“El *Vicepresidente* de la Junta municipal del Censo electoral, que actuará de *Vicepresidente*”; y debe decir: “El *Presidente* de la Junta municipal del Censo electoral, que actuará de *Vicepresidente*.”

Madrid, 31 de Octubre de 1930.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.